

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 16 de enero de 1992

Núm. 12

## SUMARIO

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias ..... 153

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Fijando fecha para la realización del primer ejercicio de la oposición para la provisión de plazas de auxiliares de Administración general ..... 153

Concurso para la contratación de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo Gobierno Militar para sede provisional del Area de Arquitectura ..... 154

Concurso para la contratación del servicio de mantenimiento de la red automática de control atmosférico ..... 154

Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión del día 28 de octubre de 1991 ..... 154

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pieles ..... 157

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 157-165

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 165

Juzgados de Instrucción ..... 165-166

Juzgados de lo Social ..... 166-168

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 347

Ha solicitado Construcciones Mecánicas Vaj, S. L., la instalación y funcionamiento de taller mecanizado de piezas en avenida de Valdefierro, número 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 389

Ha solicitado Exclusivas Jisán, S. L., la instalación y funcionamiento de centro de envasado de productos y derivados cárnicos en calle Bellavista, número 13.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 390

Ha solicitado Rafael Catalán Serrano la instalación y funcionamiento de local para fabricación de repostería en calle Miguel Servet, 93.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde.

Núm. 391

Ha solicitado Liceo Internacional, S. A., la instalación y funcionamiento de centro docente en camino Fuente de la Junquera, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 2 de diciembre de 1991. — El alcalde.

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 335

El *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 28 de noviembre de 1991 publicó la lista de aspirantes admitidos y excluidos a los ejercicios de la oposición libre convocada para la provisión de plazas de auxiliares de Administración general, así como composición del tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición.

Por error material en dicha lista figuraba doña María-Angeles Garges Vinacua, debiendo figurar como María-Angeles Garcés Vinacua.

Asimismo, habiéndose abstenido don José-María Rincón Cerrada, conforme al artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de formar parte del tribunal encargado de juzgar los ejercicios de la mencionada oposición, actuará como vocal titular el anterior vocal suplente don Fernando Aguilar Esteban.

Igualmente, el tribunal ha acordado que el primer ejercicio de la oposición se realice el día 10 de marzo de 1992, a las 9.00 horas, en el salón de actos y conferencias del Servicio contra Incendios y de Salvamento (calle Valle de Broto, sin número).

Debido al excesivo número de aspirantes se establecen los siguientes turnos de actuación:

Primer turno, de 9.00 a 9.30 horas: desde Echavarrí Lizasoain, Luis Antonio, hasta García Lázaro, Emilia, ambos inclusive.

Segundo turno, de 9.30 a 10.00 horas: desde García Longás, María Jesús, hasta Gutiérrez Deza, María-Carmen, ambos inclusive.

Tercer turno, de 10.00 a 10.30 horas: desde Gutiérrez Fernández, Ana María, hasta Lázaro Lapuente, Margarita, ambos inclusive.

Cuarto turno, de 10.30 a 11.00 horas: desde Lázaro López, María-José, hasta Martínez Dolz, Amalia, ambos inclusive.

Quinto turno, de 11.30 a 12.00 horas: desde Martínez Enguita, Faustino, hasta Nicolás Vallés, Josefa-Lorenza, ambos inclusive.

Sexto turno, de 12.00 a 12.30 horas: desde Nogués Albericio, Felisa, hasta Puyuelo López, Miguel-Angel, ambos inclusive.

Séptimo turno, de 12.30 a 13.00 horas: desde Quintín Martínez, María Carmen, hasta Sánchez Meseguer, María-Carmen, ambos inclusive.

Octavo turno, de 13.00 a 13.30 horas: desde Sánchez Nicolás, María Pilar, hasta Torruella Vela, Mónica, ambos inclusive.

Noveno turno, de 13.30 a 14.00 horas: desde Traín Serrano, Beatriz, hasta Andrés Plou, María-Jesús, ambos inclusive.

Décimo turno, de 17.00 a 18.00 horas: desde Andrés Rotellar, Ana Isabel, hasta Blanco Lerín, Gemma, ambos inclusive.

Undécimo turno, de 18.00 a 18.30 horas: desde Blanco Morugán, José Antonio, hasta Cebrián Agud, María-Antonia, ambos inclusive.

Duodécimo turno, de 18.30 a 19.00 horas: desde Celma Milián, Dolores, hasta el final, incluyendo el turno reservado para minusválidos y el turno de promoción interna.

Se advierte a los señores opositores que deberán acudir provistos de máquina de escribir manual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Concurso

Núm. 1.022

El objeto del presente concurso es la contratación de las obras de rehabilitación del edificio del antiguo Gobierno Militar para sede provisional del Area de Arquitectura.

Tipo de licitación, en baja: 292.990.527 pesetas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Verificación del pago: Mediante certificaciones mensuales.

Clasificación: Grupo C, subgrupos 1 al 9, categoría f.

Garantía provisional: 5.859.811 pesetas.

Garantía definitiva: 11.719.621 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que se incluye en los pliegos de condiciones.

La apertura de pliegos tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas. En caso de que los anteriores plazos coincidiesen en sábado, se entenderán trasladados al siguiente día hábil.

El proyecto a que hace referencia el presente anuncio fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 23 de diciembre de 1991.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el pliego de condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Contratación de Obras) por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 8 de enero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

#### Concurso

Núm. 1.215

El objeto del presente concurso es la contratación del servicio de mantenimiento de la red automática de control atmosférico.

Tipo de licitación: 14.040.000 pesetas/año.

Duración del contrato: Desde el momento en que comience la prestación

del servicio y hasta el 31 de diciembre de 1992, con posibilidad, a partir de ese momento y salvo que exista denuncia expresa por alguna de las partes, de prórrogas anuales del contrato.

En cualquier caso, la suma de la vigencia del contrato y de las posibles prórrogas no excederá de cuatro años.

Fianza provisional: 280.800 pesetas.

Fianza definitiva: 561.600 pesetas.

Los antecedentes relacionados con este concurso se hallarán de manifiesto en el Servicio de Patrimonio y Contratación (Gestión de Suministros y Servicios), a disposición de los interesados, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En esos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, hasta las 13.00 horas del último día, con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, debiendo incluir en el precio el importe del IVA.

La apertura de ofertas tendrá lugar transcurridos cuatro días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación de ofertas, a las 13.00 horas. En el caso de que los anteriores plazos concluyan en sábado, se entenderán trasladados al primer día hábil siguiente.

Los pliegos de condiciones que regirán en el presente concurso fueron aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1991.

Según lo previsto en el artículo 122 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, los pliegos de condiciones se exponen al público mediante el presente anuncio oficial, para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en el Servicio de Patrimonio y Contratación por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Zaragoza, 9 de enero de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

Núm. 66.676

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991.

Constituyóse el Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, siendo las 10.06 horas, en la sala del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, bajo la presidencia del Ilmo. señor alcalde, don Antonio González Triviño, con asistencia de los concejales: don Luis García-Nieto Alonso, don Antonio Piazuelo Plou, don Santiago Aldea Gimeno, don Miguel-Angel Lorient Ariza, don José Atarés Martínez, doña Carmen López González, don Rafael Gómez-Pastrana González y don Francisco Meroño Ros; don José-Enrique Ocejo Rodríguez, gerente de Urbanismo; don Ricardo Usón García, arquitecto; don Vicente Revilla González, secretario general; don Luis Cuesta Villalonga, oficial mayor, y don José-Manuel Oliván García, interventor.

Excusó su asistencia don José-Luis Cerezo Lastrada, por tener obligaciones ineludibles que atender.

Se aprueba el acta de la sesión de 16 de octubre de 1991.

Por el señor presidente fue declarada abierta la sesión y el señor gerente procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

#### Expedientes para aprobación del Consejo de Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Licencias

Conceder licencia de obras a:

—Grupo Familiar, S. A., en calle Teniente Coronel Valenzuela, para construcción de apartamentos, locales y garajes. (Queda retirado.)

—Antonio Clavería Muniesa (Promociones Aneto, S. L.), para construcción de viviendas en calle Predicadores, núm. 121.

—Tesorería General de la Seguridad Social, para rehabilitación de fachadas y cubiertas en edificio sito en calle Costa, 1.

—Carlos Carceller Aliaga, para rehabilitación de vivienda unifamiliar en calle Santa Ana, 39, del barrio de Monzalbarba.

—Construcciones Tabuena, S. A., modificación de edificio en polígono Actur, área 11, parcela 24, solares A, B y C.

—José-Luis Navarro Ponz, para modificación del anexo al proyecto de construcción de rampa de acceso al garaje en polígono Actur, área 9, parcela 2, solares B y C.

Conceder certificado final de obra a:

—Mercedes Rived Lafuente, sin modificaciones, en polígono Malpica, núm. 129. (Queda retirado.)

—Blas Oliván Ansóñ, en General Yagüe, 17.

—Santiago Longás Beltrán, en camino de la Pintora, sin número, de Monzalbarba.

Conceder licencia de modificaciones y extender certificado final de obra a:

—Inmobiliaria Arjos, S. A., en calle Sobrarbe, angular a Jorge Ibor.

—Inmobiliaria Zaragozana, S. A. (IZARSA), en polígono Actur, área 10, manzana 2, solar 3 (hoy Salvador Allende, 107).

—María-Juncal Emaldi Michelena (Piping Tinner, S. A.), en calle Pedro I de Aragón, 9.

—Edificios Gracia Benito, polígono Puerta de Sancho, submanzana 10, parcela 26-B, calle Viena y avenida de Autonomía.

Subsanar error material producido en acuerdo del Consejo de Gerencia de 18 de septiembre de 1991, por el que se concedió licencia de obras para construcción de noventa viviendas, locales y garajes en polígono Actur, área 15, parcela 13, a Cooperativa de Viviendas Puerta del Carmen, de la Guardia civil.

Cancelar y devolver a José-María Cebollada Zarazaga aval bancario constituido para garantizar el pago de la diferencia bonificable de la tasa de licencia de obras en urbanización El Zorongo.

Idem idem idem a Comunidad de propietarios Riglos III, por obras en polígono Actur, área 9, parcela 21, solar D.

Devolver a Joaquín Tiestos Benito (Comunidad de propietarios de calle La Bomba, 15 y 17, de Monzalbarba) cantidad por obras de construcción de edificio en dicho emplazamiento.

Dar de baja fiscal, por instalación de vallas y/o andamios, a los siguientes titulares:

—Carmen Barrachina Ríos.

—Antonio Grima Lausín.

—Inmobiliaria Laurel San Diego.

Proponer al Consejo de Gerencia un programa de plazos de ejecución de obras para adecuar la Discoteca Pachá a la normativa de prevención de incendios, evitando así el cierre voluntario inicialmente acordado.

Incoar expediente de sanción a:

—José Ferreiro García, por reforma y acondicionamiento de local en calle Méndez Núñez, 19.

—RPM, S. C., por reforma y acondicionamiento de local en Moncasi, núm. 29.

—José Lorén Laudo, por construcción de almacén industrial en polígono de Malpica, calle F.

—Dirocal, S. A., por reforma y acondicionamiento de local en avenida Pablo Gargallo, 75.

—Consuelo Layunta Parrilla, por reforma y acondicionamiento de local en San Antonio Abad, 13.

—Alejandro Gracia Pelegrín, por reforma y acondicionamiento de local en avenida Puerta de Sancho, 19.

—SES Ibérica, S. A., por reforma de oficinas en calle D, 101, polígono de Malpica.

—Miguel-Angel Bernués Lacambra, por reforma y acondicionamiento de local en Puente Virrey, angular a San José de Calasanz.

—Gonzalo Casas, por reforma y acondicionamiento de local en Juan Pablo II, 6.

—Gloria Acera Sansegundo, por reforma y acondicionamiento en Espoz y Mina, 7.

—María-Pilar Ríos Mitchell, por reforma y acondicionamiento de local en Bonn, 10.

—Inocencio Lázaro Longares, por reforma y acondicionamiento de local en calle Fita, 13.

—Miguel-Angel Aramendía Blasquiz, por reforma y acondicionamiento de local en San Miguel, 46.

—Sacramento Zapata Cortés, por reforma y acondicionamiento de local en vía Universitarias, 18, angular a camino de la Mosquetera.

—Rafael Ortuño Eugenio, por reforma y acondicionamiento de local en avenida de Goya, 60, angular a Cortes de Aragón.

—Azucena Roldán Lozano, por reforma y acondicionamiento de local en Madre Genoveva Torres, sin número.

—Comercial Cartié, S. A., por acondicionamiento de local en Francisco de Vitoria, núm. 26.

—José-Carlos Avila Miguel, por colocación de red y reja en ventana abierta en calle Doctor Ibáñez, 2.

Incoar expediente de sanción y retirar legalización a Pascual Aznar, por instalación de salida de gases en calle Monasterio de Obarra, 3.

Incoar expediente de sanción y requerir demolición a:

—María del Carmen Lacasta Almenar y hermana, por instalación de tejadillo en patio de luces de casa sita en Puente Virrey, 12.

—Campo de Ganaderos de Juslibol, por instalación de planta de hormigón en barrio de Juslibol.

—Valentina Díez Maroto, por instalación de toldo en local sito en calle los Plátanos, del barrio de la Cartuja.

—María-Pilar Alda, por instalación de persiana extensible en local sito en Puente Virrey, 72.

#### Servicio de Ejecución de Planeamiento

Legalizar obras de ejecución de aceras en calle Domingo Miral, a solicitud de la Universidad de Zaragoza.

#### Servicios Generales-Contratación

Quedar enterado del acta de recepción provisional de las siguientes obras:

—Renovación de servicios y remodelación del sector de calles Espoz y Mina, San Braulio y Molino.

—Pavimentación y renovación de servicios de abastecimiento de agua y saneamiento de las calles Cuéllar, San Valero, Cisne y Dormer.

—Prolongación del paseo de Echegaray y Caballero, entre accesos a puente de Las Fuentes y calle Fray Luis Urbano.

Recibir definitivamente las siguientes obras:

—Ampliación de la estación depuradora de Casablanca (tercera fase).

—Renovación de tubería en paseo de Fernando el Católico, entre San Juan de la Cruz y Bruno Solano.

—Urbanización del cuarto tramo del camino de las Torres.

—Emisario en el barrio de Peñaflor.

—Pavimentación de calle peatonal junto a polideportivo del barrio de la Jota.

—Pavimentación del Grupo Padre Claret, del barrio de Movera.

Quedar enterado del acta de recepción definitiva de las siguientes obras:

—Instalación de alumbrado público en la calle Canfranc.

—Instalación de alumbrado público en sector comprendido entre río Huerva, avenida de Goya y paseo de Colón.

Devolver fianza definitiva constituida para responder de las siguientes obras:

—Modificado de precios del proyecto de renovación de aceras en calle Santa Teresa de Jesús.

—Modificado de precios proyecto de renovación de aceras en Moncasi.

—Protección de tubería en acceso al centro de intercambio modal de Zaragoza.

#### Servicio de Suelo y Vivienda

Conceder licencia de derribo del edificio sito en avenida de San José, 184, a Mariano Villavieja Romance. (Falta tasa de apertura.)

Incoar expediente de sanción y requerir la ejecución de las obras ordenadas a la propiedad de los siguientes inmuebles:

—Sangenís, 29. Aportar informe técnico sobre ésta de la fachada.

—Pablo Parellada, 24. Aportar informe técnico que garantice la seguridad del paramento medianero.

—Mayor, 46 duplicado. Reparar la pared trasera.

—San Pedro Arbués, 8. Reparar tejados y escaleras.

—Carlos Saura, 8. Aportar informe técnico que garantice la seguridad de las fachadas y antepecho de cerramiento del patio de luces.

—Avenida de Montañana, 90. Reparar revoco, alero y pisos de balcones.

—Conde de Aranda, 112. Reconstruir cubierta de las viviendas interiores.

#### Servicio de Casco Histórico

Incoar expediente de sanción a la propiedad de las siguientes fincas:

—Agustina de Aragón, 24.

—Manifestación, 8.

—Temple, 1.

—Sepulcro, 44.

Realizar obras de ejecución subsidiaria en:

—Cádiz, 3.

(Entra en la sala el señor Aldea, del PSOE.)

—Juseppe Martínez, 6.

Abrir expediente contradictorio a la propiedad de:

—Prudencio, 7.

—Estébanes, 18.

Desestimar solicitud de prórroga a la propiedad de calle Candaliya, 3.

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por:

—Marcial-José Bien Fierro (Parra Espectáculos).

—Publiao.

—Ana-María Torcal García.

—Manuel Castillo Balduz, sobre calle Alfonso I, 19.

—Concepción Monserrat Abiol, sobre calle Casta Alvarez.

Conceder prórroga de cuatro meses a la propiedad de la finca núm. 7 de la calle Cinco de Marzo, para realizar obras.

Requerir obras a la propiedad de los siguientes inmuebles:

- Calles Flandro, 3, y Coso, 106 y 108.
- Calle Baltasar Gracián, 12.
- Calle Pardo Sastrón, 5.
- Requerir de nuevo obras a la propiedad de calle Prudencio, 5.

#### *Servicio de Planeamiento*

Informar favorablemente la declaración de interés social para la instalación de un centro emisor de radiodifusión a solicitud de Radio Zaragoza, S. A.

Dar cuenta de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas de CPU de:

- Estatutos de la entidad U-15-2, instada por ORNISA.
- Disolución de la Junta de compensación del polígono de Miraflores.

#### **Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Alcaldía-Presidencia**

##### *Servicio de Licencias*

Denegar licencia de apertura (calificada) a los siguientes señores:

- Talleres Bersan, S. A., para taller de reparación de automóviles en calle Juan Cabrero, núms. 9 y 11.
- Reparauto Aragón, S. L., para reparación de automóviles en calle María Guerrero, 20 y 22.
- DAGESA, para comercio menor de alimentación en calle Manuel Viola, 6.
- José-María Herrero Bornaio, para confección de ropa exterior en calle Celanova, núm. 2, local 1.
- José L. Pomar Andrés, para comercio menor de vehículos en calle Jorge Cocci, núm. 18.
- Manufacturas del Mueble Modular, S. L., para fabricación de muebles en calle Miguel Servet, 9.
- Talleres Abés, S. a., para taller de reparación de camiones en calle Alejandro Volta, núm. 4.
- Marcelino Orós Berne, para bar de cuarta categoría en avenida Puente del Pilar, núm. 11.

##### *Servicio de Medio Ambiente*

Desestimar denuncia interpuesta por la Policía local contra ruidos en calle Osa Mayor.

Requerir instalación de compresor-limitador a José-Honorio Martínez Ruiz, en calle Doctor Cerrada, núms. 14 y 16.

Conceder licencia de apertura a José-María Revuelto Lega, para bar en calle Arzobispo Apaolaza, 23.

Denegar licencia de apertura a Nixdorf Computer, S. A., para local destinado a alquiler y limpieza de máquinas de escribir en paseo de la Constitución, núm. 4.

Denegar licencia de instalación a Luis Torres Gálvez, para taller de reparación de maquinaria en barrio de Montañana, núm. 154, nave 3.

Extender providencia de clausura a Pub Velvet, sito en calle Francisco de Vitoria, núm. 21.

##### *Servicio de Suelo y Vivienda*

Aprobar la cesión de uso a precario, en favor de José-Luis Carrera Marcén, de local municipal sito en calle San Pablo, núm. 23, para depósito de materiales de construcción.

#### **Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Gobierno**

##### *Servicios Generales-Contratación*

Reconocer obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las siguientes certificaciones:

- Certificaciones núms. 7 y 8, obra civil para la instalación de alumbrado público en carretera de Huesca-Zaragoza, CN-123.
- Certificación núm. 3, abastecimiento de agua en barrio de Miralbueno.
- Certificación núm. 2, acondicionamiento nuevas oficinas en Servicio de Planeamiento, U. T. Cartografía.
- Certificación núm. 2, obras varias en barrio de Casablanca.
- Certificación núm. 3, obras varias en barrio de Santa Isabel.
- Certificación núm. 7, jardines en el nuevo puente de Las Fuentes.
- Certificación núm. 4, remodelación en plaza de San Felipe.
- Certificaciones núms. 9 y 10, remodelación e instalación de alumbrado público en plaza de Europa.

Comunicar que no procede abono de intereses de demora en el pago de las siguientes certificaciones:

- Certificación núm. 1, abastecimiento de agua en barrio de Miralbueno.
- Certificación núm. 3, cubrimiento y vallado de acequias en barrio de Casetas.

—Certificación núm. 2, abastecimiento de agua en camino del Pilón, del barrio de Miralbueno.

—Certificación núm. 2, cubrimiento y vallado de acequias en barrio de Casetas.

Ratificar acuerdo de Comisión de Gobierno de 1 de octubre de 1991, por el que se reconocía una obligación correspondiente a los intereses de demora por el retraso en el abono de las certificaciones núms. 30 y 30-L, 3, 1-R, 2-R, 3-R y 18-L, de las obras del puente de la Almozara.

Aprobar pliegos de condiciones jurídicas y técnicas de carácter particular que registrarán en la adjudicación por concierto directo de los trabajos específicos y concretos no habituales relativos a las obras de dirección técnica auxiliar de centro de prensa de la subselección olímpica Barcelona-92, y adjudicar en la forma prevista en el dictamen.

Modificación del plazo de ejecución, por prórroga, de las obras de urbanización de la avenida de Autonomía-Lago (desdoblamiento entre avenida Puerta de Sancho y calle Reino).

##### *Servicio de Ejecución de Planeamiento*

Devolver y cancelar aval bancario constituido para garantizar las obras de urbanización en prolongación de la calle Manuel Lasala, a solicitud de Urbipark, S. A., por importe de 150.000 pesetas.

Idem idem idem en calle Daroca, 79 y 81, por importe de 470.000 pesetas, a solicitud de María-Pilar Pelegría Irigoyen.

Dar las órdenes oportunas al Servicio de Infraestructura Hidráulica para la redacción del proyecto para el cubrimiento de los depósitos de Pignatelli.

#### **Expedientes para posterior aprobación plenaria**

##### *Servicio de Suelo y Vivienda*

Acordar en avenencia con el titular de la licencia concedida para la edificación de un solar sito en camino de la Almozara, angular a calle Las Cortes, el retranqueo de las alineaciones con las condiciones que se señalan en el expediente.

Idem idem idem solar sito en camino de la Almozara, angular a calle Padre Landa.

##### *Servicio de Ejecución de Planeamiento*

Aprobar el acta de recepción provisional de las obras para adecuación del alumbrado público en la zona verde próxima al centro comercial Pryca.

Modificar el apartado octavo del acuerdo plenario de 28 de febrero de 1991, relativo a la liquidación de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, correspondiente al proyecto de urbanización del polígono 52-B-3 (Vadorrey), a solicitud de Juan-Carlos Tabuenca Gallardo, que actúa en nombre y representación de la Junta de compensación del citado polígono.

##### *Servicio de Planeamiento*

Aprobar proyecto de compensación del sector 57-58, instado por Construcciones Inmobiliarias Los Arcos, S. A., y otros. (Queda retirado.)

Aprobar definitivamente el proyecto de bases de actuación y estatutos instado por la Junta de compensación de las áreas 21 y 22 del Actur.

#### **Expedientes para posterior aprobación de la M. I. Comisión de Urbanismo y del Ayuntamiento Pleno**

##### *Servicio de Planeamiento*

Dar cuenta de la solicitud de la Consejería de Industria de la Diputación General de Aragón sobre modificación del Plan general en el área 5 del Actur Universidad, proponiendo la aprobación inicial de la misma.

Aprobar inicialmente Plan especial de área de intervención U-1-5 (Santo Sepulcro), según proyecto municipal.

Previa declaración de su inclusión en el orden del día, por razones de urgencia:

—Quedar enterado de la aprobación definitiva del proyecto denominado urbanización para naves nido en autovía de Logroño, kilómetro 8,300, a solicitud de Félix Sáez Pascual.

—A continuación el gerente pone en conocimiento de este Consejo la contestación de la empresa Padrós, S. A., a la propuesta acordada en la sesión anterior de fecha 23 de octubre pasado. Dicha empresa acepta la propuesta de este Consejo de Gerencia, haciendo la salvedad de que no podrá aumentar la plantilla hasta el 20 de noviembre por motivos que no le son imputables, así como que la finalización de las obras será antes del 31 de enero de 1992. Queda enterado el Consejo.

—A propuesta del Ilmo. señor alcalde-presidente se solicita un informe del señor Cerezo sobre la operación asfalto, una vez que esté finalizada.

—Igualmente, el Ilmo. señor alcalde da cuenta de un semáforo existente en el paseo Echegaray y Caballero, angular a entrada a parking de la plaza del Pilar, el cual ha sido derribado en diversas ocasiones por los automovilistas

que supuestamente no han reparado en la señalización. Por lo cual se acuerda lo siguiente: vallar e iluminar la isleta en la que se encuentra un semáforo, sita en paseo de Echegaray y Caballero, cruce con entrada a parking de la plaza del Pilar (calle Milagro de Calanda). Asimismo, instalar una señalización para acceso exclusivamente a parking.

—El señor Atarés hace una interpelación relativa a la defectuosa temporización del semáforo sito en avenida de América, 3, frente a iglesia.

—Finalmente, el Ilmo. señor alcalde pone en conocimiento de este Consejo que en la próxima semana se convocará el Consorcio Auditorama. Se levanta la sesión a las 10.25 horas.

Zaragoza, 28 de octubre de 1991. — El secretario general, Vicente Revilla González. — Visto bueno: El alcalde, Antonio González Triviño.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés Núm. 778

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés, suscrito el día 5 de diciembre de 1991, de una parte por representantes de las empresas y de otra por el Sindicato Obrero Independiente de la Piel, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 17 de diciembre de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.  
 Zaragoza, 27 de diciembre de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º **Ámbito territorial.** — El presente convenio colectivo sindical de trabajo del sector de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pielés se ha concertado entre los representantes de las empresas y trabajadores de Zaragoza, siendo, por tanto, de aplicación obligatoria para las empresas radicadas en el ámbito de Zaragoza y provincia.

Art. 2.º **Ámbito funcional.** — El presente convenio establece las normas mínimas de trabajo en las empresas en la actualidad existentes y que puedan crearse, encuadradas en empresas de almacenaje y recolección de cueros y pieles.

Art. 3.º **Ámbito personal.** — Este convenio acogerá en su ámbito a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas afectadas por el mismo, tanto a los que en la actualidad presten sus servicios como a los que posteriormente y durante su vigencia ingresen en ellas.

Art. 4.º **Ámbito temporal.** — El período de duración de este convenio será de un año, comenzando sus efectos, en su totalidad, el 1 de mayo de 1991 y terminando el 30 de abril de 1992.

Art. 5.º **Denuncia.** — Ambas partes podrán denunciar este convenio con un preaviso mínimo de un mes respecto a la fecha de terminación de su vigencia. Si por cualquier motivo, dicho convenio no fuese denunciado dentro de los límites establecidos, se considerará prorrogado automáticamente por un período igual al de su vigencia, siendo únicamente negociables los aspectos económicos.

Art. 6.º **Comisión mixta interpretativa.** — Dicha comisión será el órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del convenio.

Estará formada por cinco empresarios y cinco trabajadores de los que han negociado el convenio. Presidirá el vocal de mayor edad y el secretario será el más joven de los reunidos.

Art. 7.º **Condiciones más beneficiosas.** — Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas, consideradas en su conjunto y en cómputo anual, que pudiera tener el personal afectado por el presente convenio.

Art. 8.º **Retribuciones.** — Se establece el nuevo salario del convenio que para cada categoría profesional figura en la tabla salarial que se inserta como anexo I, con aumento del 6,5 % sobre convenio.

Art. 9.º **Gratificaciones extraordinarias.** — Se estipulan dos gratificaciones de una mensualidad cada una de ellas, correspondientes a julio y Navidad, abonadas con el salario de convenio y, en su caso, la antigüedad, amén de los beneficios.

Art. 10. **Participación en beneficios.** — Consistirán en el 10 % sobre el salario de convenio y antigüedad.

Art. 11. **Antigüedad.** — Se establecen trienios del 3 %, sin límite, aplicables sobre salario de convenio.

Art. 12. **Vacaciones.** — El período anual de vacaciones retribuidas será

de treinta días para todo el personal, fijándose la forma y fecha de las mismas de mutuo acuerdo entre la empresa y los trabajadores.

Art. 13. **Plus de transporte.** — Se establece un plus de transporte de 2.680 pesetas mensuales para aquellos trabajadores que tienen el domicilio a más de tres kilómetros del centro de trabajo y tengan que utilizar algún medio de transporte. No se abonará dicho plus si la empresa pone a su disposición algún medio de transporte o le abona el importe del servicio público que deba utilizar diariamente.

Art. 14. **Premio de jubilación.** — El personal que solicite la jubilación entre los 60 y 65 años, ambos inclusive, y lleve como mínimo diez años ininterrumpidos de servicio en la empresa, recibirá de la misma un premio de acuerdo con la siguiente escala:

- A los 60 años, 113.396 pesetas.
- A los 61 años, 103.452 pesetas.
- A los 62 años, 94.500 pesetas.
- A los 63 años, una mensualidad igual a su categoría.
- A los 64 años, una mensualidad igual a su categoría.
- A los 65 años, una mensualidad igual a su categoría.

Art. 15. **Muerte e invalidez por accidente de trabajo.** — Todo trabajador que como consecuencia de accidente de trabajo falleciese o resultase afectado de incapacidad permanente para su trabajo habitual o absoluta para todo trabajo, percibirá, sin distinción de categoría, la cantidad de 1.104.125 pesetas.

Art. 16. **Horas extraordinarias.** — Se estará a lo acordado en el "BOE" núm. 73, de 26 de marzo de 1986.

Art. 17. **Jornada de trabajo.** — La jornada semanal será de cuarenta horas.

Art. 18. **Revisión salarial.** — Se estipula la misma según se acuerde y pendiente del índice de precios al consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística, siempre que éste supere el aumento pactado en el presente convenio.

### ANEXO I

#### Tabla salarial

Categoría profesional	Salario mensual
Oficial de primera .....	88.982
Oficial de segunda .....	86.112
Peón especializado .....	84.679
Peón ordinario .....	83.237

### ANEXO II

#### Retribuciones anuales en función de las horas semanales de trabajo

Categoría	Salario base	Pagas extras	Beneficios garant.	Total anual
Oficial de 1.ª .....	1.067.785	195.761	106.774	1.370.320
Oficial de 2.ª .....	1.033.336	189.444	103.334	1.326.114
Peón especializado ..	1.016.166	186.298	101.617	1.304.081
Peón ordinario .....	998.850	183.120	99.884	1.281.854

## SECCION SEXTA

### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 74.313

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones, la citada ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de posterior acuerdo.

Almonacid de la Cuba, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde, José Martínez Martínez.

### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 74.314

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1991, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las facultades de gestión global de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones, la citada delegación se elevará a definitiva, sin necesidad de posterior acuerdo.

Almonacid de la Cuba, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde, José Martínez Martínez.

#### BORDALBA

Núm. 74.292

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

##### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 780.000.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.855.000.
4. Transferencias corrientes, 445.000.
6. Inversiones reales, 3.970.000.
9. Pasivos financieros, 1.050.000.

Suma el estado de gastos, 8.100.000 pesetas.

##### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 565.725.
2. Impuestos indirectos, 2.100.
3. Tasas y otros ingresos, 935.000.
4. Transferencias corrientes, 1.632.690.
5. Ingresos patrimoniales, 747.000.
7. Transferencias de capital, 4.217.485.

Suma el estado de ingresos, 8.100.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Bordalba, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde, Antonio Esteras.

#### BUJARALAZ

Núm. 74.288

Pipelines Service Iberica, S. A., con domicilio en calle Amós de Escalante, núm. 10, segundo, de Madrid, ha solicitado devolución del aval constituido como garantía de las obras de nueva conducción de agua.

Lo que se somete a exposición pública por el plazo y a los efectos reglamentarios.

Bujaraloz, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde, Francisco-Javier Escanilla B.

#### CADRETE

Núm. 74.297

Don Ricardo Hernández Calvo, en representación de Hercotex, S. C., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de industria dedicada a fabricación de géneros de punto, con emplazamiento en calle Madrid, nave 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

#### CADRETE

Núm. 74.298

Don Francisco Poves Nebra, en representación de Valqui, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de almacén de maquinaria para alquiler y venta, con emplazamiento en polígono Agrinasa, naves 15 y 16.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Bosco.

#### CASPE

Núm. 74.285

Don Francisco Gallardo Quero solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bar restaurante, con emplazamiento en Coso, núm. 6, de esta localidad.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

#### CINCO OLIVAS

Núm. 74.305

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de diciembre de 1991, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos preceptos se refiere, así como establecer el índice de situación 2, que consta en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos, que, asimismo, con carácter provisional se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente tramitado a este efecto podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquel o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Cinco Olivas, 17 de diciembre de 1991. — La alcaldesa.

#### CUBEL

Núm. 75.956

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1991, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de los tributos a aplicar en este municipio a partir del 1 de enero de 1992.

Cumplido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo que dispone el artículo 17.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publican como anexos los textos íntegros de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos aprobados.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Cubel, 26 de diciembre de 1991. — El alcalde.

#### Ordenanza fiscal

##### del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en la tarifa mínima.

Art. 2.º El pago del impuesto se acreditará mediante recibo.

Art. 3.º 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo, o cuando éste se reforme de manera que altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto, según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el documento nacional de identidad o el código de identificación fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Art. 4.º 1. Anualmente se formará un padrón de los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas que se liquiden por aplicación de esta Ordenanza, el cual será expuesto al público por espacio de veinte días, a efectos de reclamaciones, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y demás formas acostumbradas en la localidad.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

*Exenciones transitorias*

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán teniéndolo en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica hasta la fecha de extinción de dichos beneficios, y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive (disposición transitoria cuarta de la Ley 39 de 1988).

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Ordenanza fiscal  
del precio público por el suministro municipal  
de agua potable a domicilio**

*Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, al amparo de los artículos 41.B) y 117 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este término municipal un precio público por el suministro de agua potable a domicilio.

Art. 2.º El abastecimiento de agua potable de este municipio es un servicio municipal, de conformidad con las prescripciones vigentes, explotándose por cuenta del Ayuntamiento.

Art. 3.º Toda autorización para disfrutar del servicio de agua, aunque sea temporal o provisionalmente, llevará aparejada la obligación ineludible de instalar contador, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en vivienda o espacio habitado, que permita la lectura del consumo.

Asimismo se dará cumplimiento a lo prescrito en el Reglamento municipal de suministro de agua potable a domicilio.

*Obligación de contribuir*

Art. 4.º La obligación de contribuir nace desde que se inicie la prestación del servicio.

Están obligados al pago:

- a) Los propietarios de las fincas a las que se preste el suministro, estén o no ocupadas por su propietario.
- b) En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación de pago recae sobre el titular de este último.

*Bases y tarifas*

Art. 5.º Las tarifas tendrán dos conceptos: uno fijo, que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario, y estará en función del diámetro de conexión a la red general, y otro periódico, en función del consumo, que se regirá por la siguiente tarifa:

- a) Conexión o cuota de enganche, 30.000 pesetas.
- b) Consumo: Cuota de servicio o mínimo de consumo (hasta 60 metros cúbicos), 2.400 pesetas. Resto, según tarifa.

*Administración y cobranza*

Art. 6.º La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente.

El pago de los recibos se hará, en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

Art. 7.º Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, una vez cumplidos los trámites que prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. Ello sin perjuicio de que cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro de agua, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 8.º Los no residentes habitualmente en este término municipal señalarán al solicitar el servicio un domicilio para oír notificaciones y otro para pago de los recibos; este último podrá ser una entidad bancaria o caja de ahorros que tenga, precisamente, oficina abierta en este término municipal.

Art. 9.º La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

Art. 10. Cuando existan dos recibos impagados, el Ayuntamiento procederá al corte del suministro, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Art. 11. Todos cuantos deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en

cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza, afecta al resultado de la autorización.

*Partidas fallidas*

Art. 12. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

*Infracciones y defraudación*

Art. 13. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de este Ayuntamiento y, subsidiariamente, la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**Impuesto sobre contribuciones especiales**

Siendo las contribuciones especiales un recurso de las haciendas locales, a tenor del artículo 2.1.b) de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se aprueba para este municipio la presente Ordenanza.

*Capítulo primero*

*Hecho imponible*

Artículo 1.º Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos de carácter local realizados por este municipio.

2. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera realización de las obras o en el establecimiento o ampliación de los servicios a que se refiere el apartado anterior y su exacción será independiente del hecho de que por los sujetos pasivos sean utilizados efectivamente unas u otras.

Art. 2.º 1. Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

- a) Los que realicen las entidades locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquéllas ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.
- b) Los que realicen dichas entidades por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.
- c) Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la entidad local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, por concesionarios, por aportaciones de dicha entidad o por asociaciones de contribuyentes.

Art. 3.º Las contribuciones especiales municipales son tributos de carácter finalista y el producto de su recaudación se destinará íntegramente a sufragar los gastos de la obra o del establecimiento o ampliación del servicio por cuya razón hubiesen sido establecidas y exigidas.

*Capítulo II*

*Exenciones y bonificaciones*

Art. 4.º 1. No se reconocerán en materia de contribuciones especiales otros beneficios fiscales que los que vengan establecidos por disposiciones con rango de ley o por tratados o convenios internacionales.

2. Quienes, en los casos a que se refiere el apartado anterior, se considerasen con derecho a un beneficio fiscal, lo harán constar así ante este municipio, con expresa mención del precepto en que consideren amparado su derecho.

3. Cuando se reconozcan beneficios fiscales en las contribuciones especiales, las cuotas que hubiesen podido corresponder a los beneficiarios o, en su caso, el importe de las bonificaciones, no podrán ser objeto de redistribución entre los demás sujetos pasivos.

*Capítulo III*

*Sujetos pasivos*

Art. 5.º 1. Tendrán la consideración de sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, así como las

entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios de este municipio que originen la obligación de contribuir.

2. A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término de este municipio.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Art. 6.º Sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 11 de la presente Ordenanza general, las contribuciones especiales recaerán directamente sobre las personas naturales o jurídicas que aparezcan en el Registro de la Propiedad como titulares de los bienes inmuebles o derechos a los mismos inherentes, o en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas como titulares de las explotaciones o negocios afectados por las obras o servicios, en la fecha de terminación de aquéllas o en la de comienzo de la prestación de éstos.

#### Capítulo IV

##### Base imponible

Art. 7.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales está constituida, como máximo, por el 90 % del coste que este municipio soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos, así como el de los jurídicos y demás legales si fuesen necesarios.

b) El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a este municipio, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Patrimonio del Estado.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que deban abonarse a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando este municipio hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por éstas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2.º, l.c), de la presente Ordenanza, o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de este municipio, a que se refiere el apartado 2.b) del mismo artículo, la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 % a que se refiere el apartado primero de este artículo.

5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por este municipio la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.

6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Art. 8.º La Corporación determinará, en el acuerdo de ordenación respectivo, el porcentaje del coste de la obra soportado por la misma, que constituirá, en cada caso concreto, la base imponible de la contribución especial de que se trate, siempre con el límite del 90 % legalmente establecido.

#### Capítulo V

##### Cuota tributaria

Art. 9.º La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán, conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.

b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este municipio, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos, hasta su total amortización.

c) En el caso de las obras a que se refiere el artículo 5.º-d) de la presente Ordenanza general, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas, en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

Art. 10. 1. En toda clase de obras, cuando a la diferencia de coste por unidad en los diversos trayectos, tramos o secciones de la obra o servicio, no corresponda análoga diferencia de la utilidad o beneficio para los interesados, todas las partes del plan correspondiente serán consideradas en conjunto, a los efectos del reparto, y, en su consecuencia, para la determinación de las cuotas individuales no se atenderá al coste especial del tramo o sección que inmediatamente afecte a cada contribuyente, sino al conjunto de la obra.

2. En el caso de que el importe total de las contribuciones especiales se repartiéra teniendo en cuenta los metros lineales de fachada de los inmuebles, se entenderá por fincas con fachada en la vía pública no sólo las edificadas en coincidencia con la alineación exterior de la manzana, sino también las construidas en bloques aislados, cualquiera que fuere su situación respecto a la vía pública que delimite aquella manzana y sea objeto de la obra; en consecuencia, la longitud de la fachada se medirá, en tales casos, por la del solar de la finca, independientemente de las circunstancias de la edificación, retranqueo, patios abiertos, zona de jardín o espacios libres.

3. Cuando el encuentro de dos fachadas esté formado por un chaflán o se unan en curva, se considerará, a los efectos de la medición de la longitud de fachada, la mitad de la longitud del chaflán o la mitad del desarrollo de la curva, que se sumará a las longitudes de las fachadas inmediatas.

#### Capítulo VI

##### Devengo

Art. 11. 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo de imposición y ordenación, este municipio podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse un nuevo anticipo sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el anterior.

3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º de la presente Ordenanza general, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación, y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones

que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a este Ayuntamiento de la transmisión efectuada dentro del plazo de un mes desde la fecha de ésta, y si no lo hiciera se podrá dirigir la acción para el cobro contra el mismo, como sujeto pasivo en dicho expediente.

4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, formulando las liquidaciones que procedan ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.

## Capítulo VII

*Gestión, liquidación, inspección y recaudación*

Art. 12. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de las contribuciones especiales se realizarán en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Art. 13. 1. Una vez determinada la cuota a satisfacer, este municipio podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, debiendo garantizarse el pago de la deuda tributaria, que incluirá el importe del interés de demora de las cantidades aplazadas, mediante hipoteca, prenda, aval bancario u otra garantía suficiente, a satisfacción de la Corporación.

2. La concesión del fraccionamiento o aplazamiento implicará la conformidad del solicitante con el importe total de la cuota tributaria que le corresponda.

3. La falta de pago de uno cualquiera de los plazos dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, con expedición de certificación de descubierto por la parte pendiente de pago, recargos e intereses correspondientes.

4. En cualquier momento, el contribuyente podrá renunciar a los beneficios de aplazamiento o fraccionamiento, mediante el ingreso de la cuota o de la parte de la misma pendiente de pago, así como de los intereses vencidos.

5. Cuando este Ayuntamiento lo crea conveniente, podrá acordar, de oficio, un pago fraccionado con carácter general para todos los contribuyentes, que precisará de la aceptación individual de éstos, estando siempre vigente lo señalado en el número anterior.

## Capítulo VIII

*Imposición y ordenación*

Art. 14. 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción por este Ayuntamiento del acuerdo de imposición en cada caso concreto.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previo de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. El acuerdo de ordenación concreto u ordenanza reguladora se remitirá en las demás cuestiones a la presente Ordenanza general de contribuciones especiales.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales y determinadas las cuotas a satisfacer, éstas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo, si éste o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Art. 15. 1. Cuando este municipio colabore con otra entidad local en la realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios, siempre que se impongan contribuciones especiales se observarán las siguientes reglas:

a) Cada entidad conservará sus competencias respectivas en orden a los acuerdos de imposición y ordenación.

b) Si alguna de las entidades realizara las obras o estableciese o ampliase los servicios con la colaboración económica de la otra, corresponderá a la primera la gestión y recaudación de la contribución especial, sin perjuicio de lo dispuesto en la letra a) anterior.

2. En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente, cada una de ellas, las decisiones que procedan.

## Capítulo IX

*Colaboración ciudadana*

Art. 16. 1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en Asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por este municipio, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a este Ayuntamiento, cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de las que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por este

municipio podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

Art. 17. Para la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el artículo anterior, el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

## Capítulo X

*Infracciones y sanciones*

Art. 18. 1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.

2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas no prescritas.

*Vigencia*

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1992, y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

**EJEA DE LOS CABALLEROS****Núm. 74.323**

Los hermanos Miana Idoipe han solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de ampliación de explotación porcina, ubicada en la partida de "Pilué", de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Ejea de los Caballeros, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**ENCINACORBA****Núm. 74.302**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 1991, aprobó los siguientes acuerdos:

1.º Delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, para que a partir del día 1 de enero de 1992, además de la gestión de recaudación, que ya realiza, del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, asuma la totalidad de las competencias a las que se refiere el apartado primero del artículo 4.º del Real Decreto 831 de 1989.

2.º Dicha gestión comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en el apartado segundo del artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

3.º Proceder a la publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante el período de treinta días, a los efectos de reclamaciones y observaciones contra los mismos.

4.º Dar traslado y comunicación de los acuerdos a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza y al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria de la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Los acuerdos provisionales serán expuestos al público durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que los interesados legítimos puedan presentar las reclamaciones y observaciones que consideren pertinentes, y transcurrido dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, los acuerdos se considerarán aprobados definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Encinacorba, 12 de diciembre de 1991. — El alcalde, José-Ramón Arregui.

**ILLUECA****Núm. 74.989**

Don Miguel-Agustín Embid Redondo ha solicitado licencia para la instalación de pub, con emplazamiento en calle San Roque, núm. 4, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Illueca, 19 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**ILLUECA****Núm. 1.199**

El Ayuntamiento de Illueca, en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 19 de diciembre de 1991, adoptó el acuerdo de modificar, entre otras, las siguientes ordenanzas fiscales:

Número 18. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Número 8. Precio público por la prestación de servicios o realización de actividades en centros deportivos y recreativos.

Lo que se pone en conocimiento general, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, a fin de que los interesados en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

En caso de que no se presenten reclamaciones, las ordenanzas fiscales se considerarán definitivamente aprobadas.

Illueca, 7 de enero de 1992. — El alcalde, Marcelino Andaluz Vergara.

#### LECERA

Núm. 74.321

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles, a partir del día 1 de enero de 1992, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.º del Real Decreto 831 de 1989.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Lécera, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde.

#### LOBERA DE ONSELLA

Núm. 74.300

Aprobados por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno los pliegos de condiciones económico-administrativas que habrán de regir la adjudicación por subasta de los aprovechamientos de los montes consorciados y de utilidad pública, de conformidad con el Plan general de aprovechamientos para 1992, quedan expuestos al público por el plazo de ocho días, a efectos de posibles reclamaciones, y simultáneamente se anuncia la subasta de los aprovechamientos siguientes:

##### Pastos

Montes "Canales", "Sisallo", "Orcos" y "Puypalanca", números 194 y 195, para 600 cabezas de ganado lanar y 20 de vacuno, de 233 hectáreas de superficie. Período, del 1 de enero al 31 de diciembre. Importe, 28.864 pesetas.

Monte "Solano Alto", número 196, para 164 cabezas de ganado lanar, 8 de cabrío y 10 mayores, de 230 hectáreas de superficie. Período, del 1 de enero al 31 de diciembre. Importe, 12.827 pesetas.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial el miércoles siguiente en que se cumplan ocho días desde la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La garantía provisional será del 2 % del tipo de tasación.

Las proposiciones, ajustadas al modelo inserto en el pliego de condiciones, se presentarán en mano en Secretaría, todos los días hábiles hasta momentos antes del inicio de la celebración de la subasta.

En caso de quedar desierta la primera subasta se celebrará una segunda el miércoles siguiente, a la misma hora y lugar y en las mismas condiciones expresadas.

Lobera de Onsellá, 17 de diciembre de 1991. — El alcalde, Juan-Miguel Begué Martínez.

#### MALLEN

Núm. 74.972

Don José-Jonathan Escartín Castranado ha solicitado licencia para instalar granja de cebo de ganado de cerda, con emplazamiento en polígono 4, parcela 73, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 27 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### MALLEN

Núm. 74.984

Carpintería Jáuregui, S. C., ha solicitado licencia para instalar taller de restauración de muebles, con emplazamiento en avenida Zaragoza, sin número, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 22 de noviembre de 1991. — El alcalde.

#### MALLEN

Núm. 74.985

Carmina Martínez Becas ha solicitado licencia de actividad para establecer bar venta de bocadillos y bebidas no alcohólicas, con emplazamiento en calle Pilar, 17, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 4 de octubre de 1991. — El alcalde.

#### MEDIANA DE ARAGON

Núm. 75.042

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar inicialmente la ordenación-imposición del impuesto sobre actividades económicas, aprobando en dicho acto el texto de la ordenanza que contiene el coeficiente de incremento e índice de situación y un anexo con el callejero. Asimismo se acordó inicialmente delegar la gestión integral del impuesto en la Diputación de Zaragoza.

El presente acuerdo quedará expuesto al público por el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentar las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Mediana, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde, José-Alfonso Blasco Mainar.

#### MEDIANA DE ARAGON

Núm. 75.043

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto de 1991, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrá examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del período expositivo no se hubieran presentado reclamaciones.

Mediana, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde, José-Alfonso Blasco Mainar.

#### MORATA DE JALON

Núm. 75.489

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1991, aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras de pavimentación del "Barranco La Sierra", con un presupuesto de 8.865.802 pesetas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Morata de Jalón, 28 de diciembre de 1991. — La alcaldesa.

#### MORATA DE JALON

Núm. 75.490

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1991, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente el proyecto de conducción de agua, bordillos y aceras de las calles Mayor Alta, Mayor Baja y Mariano Lahoz, por un importe de 26.819.651 pesetas, redactado por el ingeniero de caminos don Fernando J. Munilla López.

En virtud de la legislación vigente en la materia, se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Morata de Jalón, 28 de diciembre de 1991. — La alcaldesa.

#### MORATA DE JALON

Núm. 75.491

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 1991, por unanimidad, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obras de alumbrado público de las calles Hermenegildo Garcés, Cerdán Cervantes, Calvo Sotelo, Cavia y callejón Marcos Zapata, por un importe de 10.517.125 pesetas, redactado por el ingeniero de caminos don Antonio Cebamano Langa.

En virtud de la legislación vigente en la materia, se hace público que dicho proyecto estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Morata de Jalón, 28 de diciembre de 1991. — La alcaldesa.

**MOYUELA**

Núm. 74.284

El Pleno de este Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, acordó delegar en la Excm. Diputación Provincial las facultades de gestión global de los impuestos sobre bienes inmuebles y sobre actividades económicas.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, a efectos de que puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones, la citada delegación se elevará a definitiva sin necesidad de posterior acuerdo.

Moyuela, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde, Santos Pina Tirado.

**MOYUELA**

Núm. 74.324

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1991.

En cumplimiento de la normativa vigente, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, para que en el plazo de treinta días puedan presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones, la citada ordenanza se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de posterior acuerdo.

Moyuela, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde, Santos Pina Tirado.

**NOVALLAS**

Núm. 74.289

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la determinación de coeficientes de incremento e índices de situación del impuesto de actividades económicas, así como la aprobación de la Ordenanza reguladora de dicho impuesto.

Este acuerdo, junto con su expediente, queda expuesto al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de consulta y presentación de reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional quedará definitivamente aprobado.

Novallas, 20 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**NOVALLAS**

Núm. 74.290

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, por mayoría absoluta, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Delegar las competencias que el artículo 78 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles, atribuye a los ayuntamientos en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7 del citado texto legal.

2.º Delegar las competencias que el artículo 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, atribuye a los ayuntamientos en el impuesto sobre actividades económicas en la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 7.º del citado texto legal.

El presente acuerdo se hace público a los efectos oportunos.

Novallas, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**NOVALLAS**

Núm. 74.307

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1991, aprobó definitivamente y por mayoría absoluta el proyecto de reparcelación voluntaria de una zona del casco urbano de Novallas, "Acequia Nueva".

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previsto en el artículo 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto; recurso que tendrá carácter previo al contencioso-administrativo, que sólo podrá interponerse, en su caso, por vicio de nulidad absoluta del procedimiento, o para determinar la indemnización que proceda, conforme al artículo 100.2 de la Ley del Suelo y artículo 112 de su Reglamento de Gestión.

Novallas, 17 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**NOVALLAS**

Núm. 74.291

Ha sido elevada a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1 del presupuesto municipal de 1991, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

## 1. Créditos en aumentos:

Créditos extraordinarios, 250.000 pesetas.

Suplementos de crédito, 5.512.985 pesetas.

Total créditos en aumento, 5.762.985 pesetas.

## 2. Procedencia de los fondos:

Con cargo al superávit del ejercicio anterior, 5.762.985 pesetas.

Los interesados podrán interponer directamente contra esta aprobación recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 152, ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Novallas, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**NOVILLAS**

Núm. 74.304

Ha quedado aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificación de créditos del presupuesto, por suplementos y concesión de créditos extraordinarios, correspondiente al ejercicio de 1991, cuyo resumen por capítulos se expresa a continuación:

## A) Aumentos:

Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 900.000.

Capítulo 4. Transferencias corrientes, 597.500.

Capítulo 6. Inversiones reales, 5.725.000.

Total aumentos, 7.222.500 pesetas.

## B) Deducciones:

I. Superávit ejercicio anterior, 2.597.500.

II. Minoraciones crédito, 4.625.000.

Total deducciones, 7.222.500 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación con el 150.3, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Novillas, 12 de diciembre de 1991. — El alcalde.

**NUEZ DE EBRO**

Núm. 74.310

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado de forma provisional, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 1991, la modificación de tarifas y cuotas de las siguientes ordenanzas:

Número 6, tasa por prestación del servicio de alcantarillado.

Número 7, tasa por recogida de basuras a domicilio.

Número 11, precio público por suministro de agua potable a domicilio.

Al objeto de dar cumplimiento al trámite de información pública, se fija un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante cuyo plazo podrán ser examinadas, con todos los antecedentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento y en horas de oficina, y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de dichas ordenanzas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Nuez de Ebro, 14 de diciembre de 1991. — El alcalde, Jesús Orea García.

**NUEZ DE EBRO**

Núm. 74.311

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas.

Asimismo, se acordó delegar a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza las competencias en materia de gestión del referido impuesto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la aprobación definitiva.

Nuez de Ebro, 14 de diciembre de 1991. — El alcalde, Jesús Orea García.

#### P A S T R I Z

Núm. 74.309

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de diciembre de 1991, acordó aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente edicto.

Asimismo, se acordó delegar a la Excm. Diputación de Zaragoza las competencias en materia de gestión del citado impuesto.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a fin de que puedan presentarse reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Pastriz, 13 de diciembre de 1991. — El alcalde, Javier Tomás Royo.

#### A N E X O

##### Ordenanza fiscal del impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente de incremento y el índice de situación del impuesto sobre actividades económicas aplicables a este municipio quedarán fijados en los términos establecidos en los artículos siguientes.

Art. 2.º Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación del coeficiente 1,4.

Art. 3.º Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente anterior se aplicará el índice de situación 1,5.

##### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### Q U I N T O

Núm. 74.287

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 1991, ha aprobado provisionalmente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de la mencionada Ley, fijar en el 1 % el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos preceptos se refiere, así como establecer el índice de situación en el 1, que también se aprueba con carácter provisional. Tales acuerdos provisionales y la Ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en las oficinas municipales, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Quinto, 18 de diciembre de 1991. — El alcalde, Manuel García-Moreno García.

#### TORRELAPAJA

##### Subasta

Núm. 915

Por acuerdo de este Ayuntamiento, y con la autorización de la Jefatura Provincial de Conservación del Medio Natural, conforme al Plan general y con arreglo al pliego de condiciones facultativas económico-administrativas que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046 de 1987, de no presentarse reclamaciones contra el mismo o ser subsanadas o resueltas todas ellas, el día 11 de febrero próximo, bajo mi presidencia o la del concejal en quien delegue, se celebrarán las subastas para el arriendo o aprovechamiento siguientes:

##### Pastos

A las 10.00 horas. Monte "La Sierra y Otros", número 17 de catálogo. 300 hectáreas, para 700 lanares. Tasación, 75.000 pesetas. Disfrute, de 1 de enero a 31 de diciembre de 1992.

##### Trufas

A las 10.30 horas. Monte "La Sierra y Otros", número 17 de catálogo. 2 hectáreas. Tasación, 10.000 pesetas. Período de disfrute, 15 de marzo de 1992 a 14 de marzo de 1993.

Fianzas: Provisional, 5 % de la tasación, y definitiva, 10 % del importe de la adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina, hasta el mismo día y hora en que den comienzo las subastas.

Los licitadores deberán presentar declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y, asimismo, deberán cumplir todo cuanto dice al respecto el pliego de condiciones aprobado para estos aprovechamientos.

Caso de quedar desierta alguna de estas subastas, se celebrará la segunda el día 18 de febrero, a la misma hora y con las mismas condiciones que la primera.

Torrelapaja, 3 de enero de 1992. — El alcalde.

#### U N C A S T I L L O

Núm. 74.973

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 1991, aprobó los siguientes acuerdos:

1. Delegar en la Diputación Provincial de Zaragoza, conforme a lo previsto en la disposición transitoria undécima, apartado segundo, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, las competencias en relación con la gestión tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto de actividades económicas.

La delegación comprenderá la totalidad de las funciones enumeradas en los artículos 78.2 y 92.2, respectivamente, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

2. Disponer la publicación de los anteriores acuerdos en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, para general conocimiento.

3. Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal del impuesto de actividades económicas que contiene la fijación del coeficiente único previsto en el artículo 88 de la Ley de Haciendas Locales y la escala de índices de situación prevista en el artículo 89 de la misma ley.

4. Disponer su exposición pública por plazo de treinta días, a efectos de posibles reclamaciones.

De no presentarse reclamaciones en el plazo señalado anteriormente, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada.

Uncastillo, 12 de diciembre de 1991. — La alcaldesa-presidenta, María Pilar Caudevilla Labé.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 23

##### Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en los arts. 15 y 88 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el coeficiente único del impuesto sobre actividades económicas aplicable en este municipio queda fijado en 1.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo 89 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se establece en este municipio una escala de índices para ponderar la situación física de los locales y establecimientos, fijándose el índice 1 con carácter único para todo el término municipal.

##### Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada provisionalmente por el Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión de 12 de diciembre de 1991 y estará en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa.

#### U T E B O

Núm. 74.308

Por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de diciembre de 1991 se acordó aprobar la iniciación del expediente expropiatorio y la relación inicial de propietarios y bienes afectados de plaza Teruel, de acuerdo con el siguiente detalle:

Propietarios: Herederos de Miguel Oriol Sánchez y Felisa Orera Pablo. Domicilio: Utebo.

Naturaleza de la finca: Urbana.

Datos catastrales: No constan.

Datos del Registro de la Propiedad: No constan.

Superficie a expropiar: 438,97 metros cuadrados.

Derecho que se expropia: Pleno dominio.

Otros bienes indemnizables: Ninguno.

Cargas: No constan.

Situación: Plaza Teruel (Utebo).

Queda expuesto al público durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la*

*Provincia.* Durante el mencionado plazo cualquier persona que se considere interesada podrá examinar el expediente y formular alegaciones, a los sólo efectos de subsanar posibles errores en la relación de propietarios y bienes afectados.

Utebo, 16 de diciembre de 1991. — El alcalde.

## U T E B O

Núm. 74.312

Por el Pleno de la Corporación se acordó suprimir la unidad de actuación (hoy unidad de ejecución) número 14 de las delimitadas con motivo de la adaptación-revisión del Plan general de ordenación urbana de este municipio.

Contra este acuerdo cabe el recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento, y contra su denegación expresa o tácita, recurso contencioso-administrativo, que se formulará en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de notificación de la resolución expresa, y, si ésta fuese tácita, en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de interposición del recurso de reposición ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, o cualquier otro que se estime conveniente.

Utebo, 13 de diciembre de 1991. — El alcalde.

# SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 70.722

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.315 de 1991, promovido por Banco de Santander, S. A., contra Pedro-Iván Cánovas Munilla, Servicio de Importación y Distribución, S. A., y Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., en reclamación de 4.988.126 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada Servicio de Importación y Distribución, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 72.677

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 585-A de 1991, a instancia de la actora Renault Financiaciones, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados José F. Mármol Mateo y María-Antonia Mateo Navarro, con domicilio en Zaragoza (calle Doctor Horno Alcorta, número 5, principal C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en el Juzgado, y las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 12 de febrero de 1992; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 9 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Los derechos que corresponden a María-Antonia Mateo Navarro sobre el piso principal C, exterior, en la primera planta de la casa señalada con el número 5 de la calle Doctor Horno, de esta ciudad. Inscrito como finca 14.534 (antes 2.199), al tomo 2.480, folio 153. Tasada la mitad indivisa en 7.300.000 pesetas.

2. El vehículo marca "Renault", modelo R-19, matrícula Z-2145-AH, con un fuerte golpe. Tasado en 50.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 75.917

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal núm. 613 de 1991-B, seguidos a instancia de Sord-Tronic, S. A., contra Miguel M. Poblador Sanmiguel y otros, por el presente se cita a este último para la celebración del juicio verbal, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinta planta) el día 4 de febrero próximo y hora de las 9.30, haciéndosele saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 70.047

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el núm. 1.169 de 1991-A, promovido por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano, contra Procarto, S. A., que tuvo su domicilio en calle Padre Claret, 3, de Calatayud (Zaragoza), y contra otros, en reclamación de 3.594.135 pesetas, ha acordado citar de remate a dicha sociedad concediéndole el término de nueve días para personarse en los autos y oponerse a la ejecución, si viere de convenirle, haciendo constar que se ha llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su actual paradero.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — LLEIDA

Núm. 71.589

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Lleida;

Hace saber: Que en el juicio verbal núm. 284 de 1991, instado por Autopistas, Concesionaria Española, S. A., contra Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, María-Asunción Fernández Dorado y Angel Gabás Pere, se ha acordado librar edictos para requerir a estos dos últimos, para que aporten a los autos la póliza que cubría en fecha 26 de junio de 1990 el riesgo de circulación sobre el coche marca "Seat", modelo "Ronda", con placa de matrícula Z-6452-U, propiedad de María-Asunción Fernández Dorado, y recibo acreditativo de su pago.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los codemandados Angel Gabás Pere y María-Asunción Fernández Dorado, que se hallan en ignorado paradero, expido el presente en Lleida a tres de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 1

#### Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 70.107

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Zaragoza, en juicio de faltas número 349 de 1991, sobre lesiones en agresión, contra otra y José-Luis López Bueno, ha dictado resolución con fecha de hoy acordando que se requiera a José-Luis López Bueno para que en término de siete días comparezca ante este Juzgado para abonar la indemnización de 14.000 pesetas fijadas en sentencia, con sus correspondientes intereses legales.

Asimismo, en virtud de lo acordado, se ha practicado en dicho juicio de faltas la siguiente y literal

«Tasación de costas que practica el secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de Zaragoza, de las causadas en juicio de faltas 349 de 1991, y que son las siguientes:

Honorarios del perito señor Gimeno Andreu, 500 pesetas.

Total, 500 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas 500 pesetas, salvo error u omisión, cuyo pago corresponde, por mitad e iguales partes, a los condenados Margarita Pérez Huerta y José-Luis López Bueno.

Dada en Zaragoza a 28 de noviembre de 1991. — El secretario, Carlos Cobeta Mateo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a dicho condenado José-Luis López Bueno, en ignorado paradero, y vista dicha tasación por término de tres días y requerimiento de pago de 14.000 pesetas de indemnización, con sus intereses legales, así como pago de 250 pesetas de costas por mitad que le corresponden, caso de no impugnar la tasación, debiendo comparecer al

efecto ante este Juzgado en el término de siete días, bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2** **Núm. 70.102**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas núm. 300 de 1990 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1990. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas núm. 300 de 1990, sobre falta de daños, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Jesús Poyo Ruiz, como denunciado; José Cuello Carcases y José-Luis García Palacios, como denunciados, y María-Teresa Lázaro, como perjudicada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Poyo Ruiz, como autor responsable de una falta de daños, a la pena de 25.000 pesetas de multa o diez días de arresto sustitutorio en caso de impago, a abonar las costas procesales y a que indemnice a María-Teresa Lázaro Romero en la cantidad de 20.000 pesetas por los daños ocasionados en la puerta de la vivienda de su propiedad, con aplicación de lo establecido en el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Jesús Poyo Ruiz, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Felipe Hernando.

**JUZGADO NUM. 2** **Núm. 70.103**

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción número 2 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio de faltas núm. 119 de 1991 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de junio de 1991. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor magistrado don Miguel-Angel López y López del Hierro, juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto y oído el juicio de faltas núm. 119 de 1991, sobre falta de hurto, seguido entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; Rafael Reyes Aguilera, como denunciado, y Pryca, como perjudicada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Rafael Reyes Aguilera, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas procesales, debiéndose restituir definitivamente los objetos sustraídos y recuperados a su legítimo propietario.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo. — Miguel-Angel López y López del Hierro.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sirva de notificación a Rafael Reyes Aguilera, cuyo paradero actual se desconoce, advirtiéndole que contra dicha sentencia puede interponer recurso de apelación, personalmente o por escrito, en este Juzgado en el primer día siguiente al en que se hubiera practicado la última notificación, expido el presente en Zaragoza a tres de julio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Felipe Hernando.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 70.109**

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 177 de 1991, por delito de apropiación indebida, y con fecha 8 de julio de 1991 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a Agapito Laca Pascual, como autor responsable de una falta frustrada de apropiación indebida, a la pena de dos días de arresto domiciliario y pago de costas procesales.»

Y para que sirva de notificación en forma a Agapito Laca Pascual, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4** **Núm. 70.110**

El ilustrísimo señor don José-Antonio Soto García, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias número 230 de 1991, por delito de hurto, siendo denunciados Mouhad Farid y Zargel Ainhamid, y con fecha 7 de octubre de 1991 se dictó sentencia que contiene el siguiente fallo:

«Que debo condenar y condeno a Mouhad Farid y a Zargel Ainhamid, como autores responsables de una falta frustrada de hurto ya definida, a las penas de quince días de arresto menor a cada uno y pago de costas procesales por iguales partes.»

Y para que sirva de notificación en forma a Mouhad Farid y Zargel Ainhamid, hoy en ignorado paradero, libro el presente, que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, José-Antonio Soto. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10** **Núm. 70.104**

**Cédula de notificación**

En virtud de lo acordado en diligencias previas núm. 3.330 de 1991, seguido en este Juzgado sobre robo y daños, y en el que figura como perjudicado Yu Mingh Ho, actualmente en ignorado domicilio, por medio del presente se le hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, haciéndole saber que en el plazo de diez días a partir de la publicación deberá presentarse en este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, bajo), a tal fin.

Y para que sirva de notificación al perjudicado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 10**

**Cédula de notificación**

**Núm. 73.855**

En los autos de juicio verbal de faltas número 428 de 1991, seguidos en este Juzgado sobre lesiones por agresión, entre partes que luego se dirán, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de diciembre de 1991. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las presentes actuaciones de juicio verbal de faltas número 428 de 1991, en el que han sido partes: el ministerio fiscal en representación de la acción pública; como denunciante, Aziz Cubezza, y como denunciado, Bibiano Corrales Corrales, cuyas demás circunstancias personales constan en autos, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente y con todos los pronunciamientos favorables del hecho origen de estas actuaciones a Bibiano Corrales Corrales, declarando de oficio las costas causadas.

Cúmplase lo dispuesto en el artículo 265 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Sellada, firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación a Aziz Cubezza, en la actualidad en ignorado paradero, y al que se le hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación en este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Zaragoza. Sección Tercera, así como para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 70.118**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en el expediente número 442 de 1991, seguido en este Juzgado por despido, a instancia de Enrique Salueña Mateo, contra Alexmi, Sociedad Civil, en sus representantes legales Alejandro Salguero Sánchez y Miguel-Angel Escartín Lucientes, se ha dictado con esta fecha el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Su señoría ilustrísima dijo: Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de esta resolución y en concepto de perjuicios causados al actor, la suma de 92.358 pesetas, a la que se condena a la empresa Alexmi, Sociedad Civil, en sus representantes legales Alejandro Salguero Sánchez y Miguel-Angel Escartín Lucientes, a satisfacer a Enrique Salueña Mateo, así como los salarios de

tramitación desde el día del despido a la fecha de esta resolución, a razón de 2.736 pesetas diarias a favor del actor. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en la fecha de hoy.»

Notifíquese a las partes esta resolución, enterándoseles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar de aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Dado el ignorado paradero de la empresa demandada, notifíquese a la misma la presente resolución, mediante los oportunos edictos.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 70.120**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 698 de 1991, instados por Marina Larripa Ibáñez, contra la empresa Buckner Software España, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce" con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este auto sentencia "in voce", por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 42.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Buckner Software España, S. A., a que abone a la demandante Marina Larripa Ibáñez la cantidad de 234.074 pesetas, más el 10 % de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Buckner Software España, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiseis de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Núm. 70.122**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 686 de 1991, instados por Alfredo Grima Barbero, contra la empresa Ka'ror, S. L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Ka'ror, S. L., a que abone al actor Alfredo Grima Barbero la cantidad de 211.773 pesetas. Dicha cantidad se incrementará con un 10 % de interés por demora.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Ka'ror, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 70.117**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 205 de 1991, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por Antonio Usón Bravo, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 25 de noviembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 205 de 1991, sobre incapacidad laboral transitoria, promovidos por Antonio Usón Bravo, contra Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., y otros, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Antonio Usón Bravo, contra la empresa Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., Comylsa, Empresa Constructora, S. A., e Instituto Nacional de la

Seguridad Social, y desestimándola respecto de Enrique Pérez Alvarez, debo declarar y declaro el derecho del acto al percibo de la prestación de incapacidad laboral transitoria derivada de enfermedad común, por el período y cuantía que legalmente corresponde, copndenando al pago de dicha prestación con carácter solidario a las empresas Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., y Comylsa, Empresa Constructora, S. A., sin perjuicio de la obligación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de anticipar el pago de dichas prestaciones con la facultad de reclamar su reintegro, absolviendo a Enrique Pérez Alvarez de los pedimentos de la demanda.»

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, agencia de paseo de Pamplona, de esta capital, a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2, el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.

Y para que conste y sirva de notificación a Comercial Aragonesa de Mármoles, S. L., y Enrique Pérez Alvarez se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 70.658**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 202 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 19 de noviembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Vicente Nicolau Lamana y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 200 de 1991, seguidos contra Sumiebro, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 17 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 3.725.348 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 3.725.348 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Sumiebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2 Núm. 70.660**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 199 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 15 de noviembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Elena Bordonaba Marín y otro, solicitando ejecución en los presentes autos número 558 de 1991, seguidos contra Teodoro Aísa Royo.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de octubre de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 752.257 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 752.257 pesetas en concepto de principal, más la de 45.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación al deudor Teodoro Royo se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2 Núm. 70.659**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 211 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Belén Vicente Aznar, solicitando ejecución en los presentes autos número 431 de 1991, seguidos contra Zaragoza Service, S. L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.319.548 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 2.319.548 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Zaragoza Service, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

PRECIO  
—  
Pesetas

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

Suscripción anual	13.500
Suscripción anual por meses	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.000
Ejemplar ordinario	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	205
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	35.900
Media página	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial